



Rad. 2018-00389-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, se ingresa el presente proceso con memorial del ejecutante solicitando la entrega de títulos judiciales. Igualmente, informo que se han entregado títulos judiciales por valor de \$490.556,00. Queda para proveer. Buga Valle, 9 de febrero de 2024.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2018-00389-00

EJECUTIVO SINGULAR -C.S.-

DEMANDANTE: JONATHAN ALEXANDER JARAMILLO CC. 14.891.757

DEMANDADO: RODRIGO ANDRÉS ORTIZ SALCEDO CC. 94.476.824.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0389

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El ejecutante pidió la entrega de los depósitos judiciales y posterior terminación del proceso. Atendiendo la constancia secretarial que antecede se advierte, que con los títulos existentes se cubre la totalidad del crédito y las costas procesales.

Nótese que la última liquidación del crédito fue aprobada por valor de \$1.127.850,00¹ y las costas fueron tasadas en la suma de \$47.000,00 para un total de \$1.174.850,00. Posterior a la aprobación de la referida liquidación se ha entregado al ejecutante la cantidad de \$836.587,00 quedando un saldo pendiente de \$338.263,00.

Entonces, comoquiera que reposan depósitos judiciales por valor de \$490.556,00 se ordenará la entrega del dinero como corresponde y se declarará la terminación de esta ejecución por pago total de la obligación con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas atendiendo lo previsto en el inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

1°- DECLARAR terminado parcialmente el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** (con sentencia), promovido por el **JONATHAN ALEXANDER JARAMILLO** con CC. 14.891.757 contra **RODRIGO ANDRÉS ORTIZ SALCEDO** con CC. 94.476.824, por el pago total de la obligación contenida en la letra de cambio sin consecutivo ni fecha de creación por valor de \$500.000,00 más los intereses, como también de las costas causadas al interior de esta ejecución.

¹ Archivos «08Liquidacion20180038900» del cdo. 1 de este expediente digital.



2°- ORDENAR la cancelación del embargo y retención preventiva de la quinta (5ta) parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que percibe el ejecutado **RODRIGO ANDRÉS ORTIZ SALCEDO** identificado con CC. 94.476.824 como empleado de PRONAVICOLA S.A., medida decretada por auto No. 2394 del 13 de septiembre de 2018 y comunicada a la referida sociedad a través de oficio No. 2306 de la misma fecha. Por secretaría librar el oficio respectivo.

3°- ORDENAR la entrega a favor del ejecutante **JONATHAN ALEXANDER JARAMILLO** con CC. 14.891.757 o de quien tenga facultad para recibir en su nombre, de la suma de \$338.263,00 para cubrir el capital y costas procesales. Para cumplir lo anterior **REALIZAR** el fraccionamiento respectivo.

4°- ORDENAR la devolución a favor del ejecutado **RODRIGO ANDRÉS ORTIZ SALCEDO** con CC. 94.476.824 o de quien tenga facultad para recibir en su nombre, de los depósitos judiciales que excedan luego del cumplimiento de la orden impartida en el numeral inmediatamente anterior y de los que con posterioridad –de ser el caso- se constituyan a favor de esta ejecución.

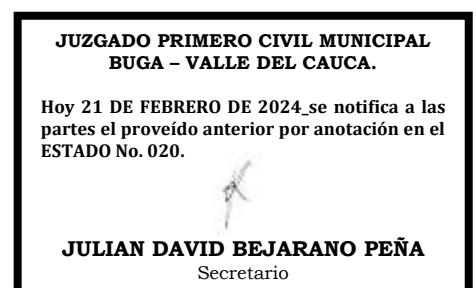
5°- ORDENAR el desglose del título que sirvió de base de recaudo para que sea entregado a la parte ejecutada, previa cancelación del arancel judicial.

6°- ORDENAR el archivo del presente proceso, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDBP


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e3e4794385e1ac83f6af29752cfc88644ed1d39576f1bbb0892cefe65ff7c1**

Documento generado en 20/02/2024 08:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>